



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda laboral, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, siendo del caso conferir tramite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2.022)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACIÓN: 2.022-00240-00
DEMANDANTE: OSCAR JAVIER OROZCO MARTINEZ.
DEMANDADO: HUMAN TALENTS S.A. Y OTROS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dentro del presente asunto en auto de fecha 1 de julio de 2.022, se dispuso inadmitir la de la demanda con sustento en que debía incluir en el correo de radicación de la misma a la parte demandada para su traslado, tal y como lo establece el Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, revisado el expediente, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Así las cosas, y al verificarse que no ha proferido auto admisorio ni se había notificado la demandada, se accederá a la solicitud de retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda por las razones dadas en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a52450d4bcd30a89c9b6b64f88abf130e9e4ec08d6c0640973faa310b7472f8**

Documento generado en 18/08/2022 05:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>